

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

Ginebra, 4 a 27 de julio de 1984

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1984

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций. Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

Ginebra, 4 a 27 de julio de 1984

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1984

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identificaban consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguían entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1984/52].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeraban. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identificaban consecutivamente mediante un número arábigo seguido

de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1984/158].

*
* *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1984 se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1984 y primer período ordinario de sesiones de 1984);

Suplemento N.º 1 A (segundo período ordinario de sesiones de 1984).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1984	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1984.....	3
Resoluciones	5
Decisiones	28

**PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE 1984**

**aprobado por el Consejo en su 23.ª sesión,
celebrada el 4 de julio de 1984**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. La grave situación económica de Africa.
5. Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
6. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluida la revitalización del Consejo Económico y Social.
7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cooperación regional.
10. Empresas transnacionales.
11. Problemas alimentarios.
12. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural.
13. Cooperación para el desarrollo industrial.
14. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
15. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
16. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
17. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
18. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
19. Actividades operacionales para el desarrollo.
20. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Comercio y desarrollo.
24. Universidad de las Naciones Unidas.
25. Elecciones y nombramientos.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984**

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1984/52	Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1984/141)	10	25 de julio de 1984	5
1984/53	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica (E/1984/141)	10	25 de julio de 1984	5
1984/54	Décimo aniversario de la Conferencia Mundial de la Alimentación (E/1984/143)	11	25 de julio de 1984	7
1984/55	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1984/137)	22	25 de julio de 1984	7
1984/56	Asistencia al pueblo palestino (E/1984/137)	22	25 de julio de 1984	9
1984/57	Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos (E/1984/146) A.—Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos	15	26 de julio de 1984	10
	B.—Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar	15	26 de julio de 1984	11
1984/58	Inclusión de Kiribati y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados (E/1984/148)	18	26 de julio de 1984	11
1984/59	Situación crítica en Guinea (E/1984/148)	18	26 de julio de 1984	12
1984/60	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/1984/148)	18	26 de julio de 1984	13
1984/61	Planificación y coordinación de los programas (E/1984/150) A.—Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones	20	26 de julio de 1984	14
	B.—Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	20	26 de julio de 1984	16
	C.—25.º y 26.º períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación	20	26 de julio de 1984	17
1984/62	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presentación de informes al Consejo Económico y Social (E/1984/150)	20	26 de julio de 1984	17
1984/63	Protección del consumidor (E/1984/150)	20	26 de julio de 1984	17
1984/64	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/1984/L.38)	3	26 de julio de 1984	17
1984/65	Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (E/1984/145)	14	26 de julio de 1984	18
1984/66	Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión de Vanuatu como miembro (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	19
1984/67	Composición, atribuciones y programa de trabajo de la Comisión Económica para América Latina (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	19
1984/68	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	20
1984/69	Desarrollo del Programa africano de teleobservación (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	21
1984/70	Ejecución del programa del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	21
1984/71	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	22
1984/72	Medio ambiente y desarrollo en Africa (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	22
1984/73	Desarrollo de los recursos hídricos y actividades complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	23
1984/74	Fortalecimiento de la Comisión Económica para Africa como organismo de ejecución (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	23
1984/75	Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	24

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resolución</i>
1984/76	Cuestiones emanantes del informe bienal del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África correspondiente a 1982-1983 (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	1
1984/77	Movilización de recursos humanos y financieros para el programa de la Comisión Económica para África para la mujer después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	1
1984/78	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	1
1984/79	Promoción de un sistema de tránsito aduanero de mercancías de aplicación mundial (E/1984/142/Add.1)	9	27 de julio de 1984	1
1984/80	Estructura normativa general de la Comisión Económica para Asia Occidental (E/1984/142/Add.1)	9	27 de julio de 1984	1
1984/81	Cuestiones administrativas y de personal de la Comisión Económica para Asia Occidental (E/1984/142/Add.1)	9	27 de julio de 1984	1
1984/82	Cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985 (E/1984/L.41)	2	27 de julio de 1984	1
1984/83	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 20.º período de sesiones (E/1984/L.42; E/1984/SR.50)	3	27 de julio de 1984	1

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resolución</i>
1984/158	Participación de la Oficina Intergubernamental de Informática en las deliberaciones del Consejo Económico y Social (E/1984/L.35)	2	10 de julio de 1984	1
1984/159	Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1984/SR.46)	5	20 de julio de 1984	1
1984/160	Informes del Secretario General relativos al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1984/SR.46)	5	20 de julio de 1984	1
1984/161	Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/1984/SR.48)	23	25 de julio de 1984	1
1984/162	Programa provisional y documentación para el 11.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1984/141)	10	25 de julio de 1984	1
1984/163	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones (E/1984/141)	10	25 de julio de 1984	1
1984/164	Conferencia Mundial sobre Gestión y Desarrollo de Pesquerías (1984/143)	11	25 de julio de 1984	1
1984/165	Noveno informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/1984/143)	11	25 de julio de 1984	1
1984/166	Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural (E/1984/144)	12	25 de julio de 1984	1
1984/167	Cooperación para el desarrollo industrial (E/1984/133)	13	25 de julio de 1984	1
1984/168	Ejecución del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (E/1984/147)	16	25 de julio de 1984	1
1984/169	Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1984/147)	16	25 de julio de 1984	1
1984/170	Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables (E/1984/134)	17	25 de julio de 1984	1
1984/171	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1984/149)	19	25 de julio de 1984	1
1984/172	Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (E/1984/136)	21	25 de julio de 1984	1
1984/173	Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (E/1984/146)	15	26 de julio de 1984	1
1984/174	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1984/148)	18	26 de julio de 1984	1
1984/175	Informes del Secretario General sobre la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/1984/148)	18	26 de julio de 1984	1
1984/176	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación y la coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1984/150)	20	26 de julio de 1984	1
1984/177	Revitalización del Consejo Económico y Social (E/1984/SR.48)	6	26 de julio de 1984	1
1984/178	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la revitalización del Consejo (E/1984/SR.49)	6	26 de julio de 1984	1

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1984/179	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones (E/1984/145)	14	26 de julio de 1984	32
1984/180	Elecciones y nombramientos (E/1984/SR.49)	25	26 de julio de 1984	32
1984/181	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes ocupados (E/1984/SR.49)	8	26 de julio de 1984	33
1984/182	Programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión de la Asamblea General (E/1984/L.40; E/1984/SR.50)	6	27 de julio de 1984	33
1984/183	Lugar de celebración del 20.º período de sesiones de la Comisión Económica para África (E/1984/142)	9	27 de julio de 1984	34
1984/184	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1984/142/Add.1)	9	27 de julio de 1984	34
1984/185	Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo (E/1984/SR.50)	9	27 de julio de 1984	34
1984/186	Informe del Secretario General sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales (E/1984/SR.50)	3	27 de julio de 1984	35
1984/187	Informe examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1984/SR.50)	3	27 de julio de 1984	35
1984/188	La crítica situación económica en África (E/1984/SR.50)	4	27 de julio de 1984	35
1984/189	Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo de 1984 (E/1984/152 y Corr.1)	--	27 de julio de 1984	35

RESOLUCIONES

1984/52. Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional, en particular la resolución 1981/86, de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió que se organizaran audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, y la resolución 1983/75, de 29 de julio de 1983,

1. *Decide* que el Comité *Ad Hoc* encargado de los Preparativos para las Audiencias Públicas sobre las Actividades de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica y Namibia comience sus trabajos, a más tardar, el 1.º de agosto de 1984, y le pide que informe sobre los procedimientos y los temas de las audiencias a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 11.º período de sesiones;

2. *Pide* a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho que designen sus representantes en el Comité *Ad Hoc*.

48.ª sesión plenaria
25 de julio de 1984

1984/53. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 38/36, de 1.º de diciembre de 1983, sobre la cuestión de Namibia, y 38/39 D sobre sanciones contra Sudáfrica, 38/39 G sobre colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, 38/39 I sobre inversiones en Sudáfrica y 38/39 J sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica, todas ellas de 5 de diciembre de 1983,

Recordando además la resolución 38/50 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1983, sobre las

actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales y medidas que adoptan los gobiernos para prohibir las inversiones en Sudáfrica y Namibia¹ y el informe de la Secretaría sobre la responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas², elaborados en cumplimiento de la resolución 1983/74 y de la decisión 1983/182 del Consejo Económico y Social, ambas de 29 de julio de 1983,

Considerando que la persistencia de las operaciones de las empresas transnacionales en Namibia, en contravención de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, continúa fortaleciendo la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y planteando una grave amenaza a la futura independencia política y económica de Namibia,

Considerando también que las empresas transnacionales siguen desempeñando un papel en los sectores estratégicos, incluidos los sectores militar y nuclear, de la economía sudafricana, violando así las resoluciones de las Naciones Unidas,

Considerando además que la continua colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica está causando en los últimos años general preocupación en los órganos legislativos nacionales y locales, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las instituciones académicas y muchos otros grupos,

Afirmado la necesidad de que las organizaciones intergubernamentales tomen medidas en el plano internacional para complementar las medidas nacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales y medidas que adoptan los gobiernos para prohibir las inversiones en Sudáfrica y Namibia y el informe de la Secretaría sobre la responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, elaborados en cumplimiento de la resolución 1983/74 y de la decisión 1983/182 del Consejo Económico y Social;

¹ E/C.10/1984/10.

² E/C.10/1984/19 y Add. I.

2. *Felicita* a los grupos, organismos e instituciones que han ejercido presión sobre las empresas transnacionales para que pongan fin a sus inversiones en Sudáfrica y a otras formas de colaboración con el régimen minoritario racista, y pide a esas organizaciones que intensifiquen sus esfuerzos en esas esferas;

3. *Acoge con satisfacción*, como medida positiva, las políticas de los gobiernos encaminadas a poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el Africa meridional;

4. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del *apartheid* y por su ocupación ilegal de Namibia;

5. *Condena* a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Africa meridional;

6. *Pide* a todos los países donde tengan su sede empresas transnacionales que tomen medidas eficaces para poner fin a la colaboración de sus empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones, y lograr que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Sudáfrica y Namibia;

7. *Pide* a todos los países interesados que examinen nuevamente sus relaciones con las empresas transnacionales que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

8. *Pide* a todos los movimientos contra el *apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y demás instituciones que sean accionistas de empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional por acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

9. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas suspendiendo toda nueva inversión en Sudáfrica y Namibia y poniendo fin a su colaboración con el régimen minoritario racista;

10. *Pide además* a todos Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia que cooperen con el Secretario General y con la Comisión de Empresas Transnacionales en la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

11. *Reafirma* la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971, en la que éste instaba a todos los Estados a que se abstuvieran de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y declaraba que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a particulares o sociedades después de la terminación del mandato no eran susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

12. *Reafirma* que el código de conducta para las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del África meridional;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de todas las empresas transnacionales en el África meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar audiencias públicas, que celebrará la Comisión de Empresas Transnacionales, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las modalidades y los procedimientos que prescribirá la Comisión en su 11.º período de sesiones;

c) Informe a la Comisión, en su 11.º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

d) Prepare, para el 11.º período de sesiones de la Comisión, un informe actualizado sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, incluido un anexo que contenga una lista de todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia;

e) Actualice, para el 11.º período de sesiones de la Comisión, el informe de la Secretaría sobre la responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

48.ª sesión plenaria
25 de julio de 1984

1984/54. Décimo aniversario de la Conferencia Mundial de la Alimentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación³, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural⁴,

Recordando también la resolución 1983/71 del Consejo Económico y Social de 29 de julio de 1983 y la resolución 38/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

Tomando nota con aprecio de la documentación preparada para la décima reunión del Consejo Mundial de la Alimentación, en particular el informe preparado en

³ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la evaluación global de las corrientes de recursos canalizadas a través del sistema de las Naciones Unidas en el sector de la agricultura y la alimentación⁵, que el Consejo Económico y Social había pedido en el párrafo 10 de su resolución 1983/77, de 29 de julio de 1983,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su décima reunión⁶, celebrada en Addis Abeba del 11 al 15 de junio de 1984, hace suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial⁷ y las recomienda a la Asamblea General para que ésta las examine en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, conmemore adecuadamente el décimo aniversario de la Conferencia Mundial de la Alimentación, celebrada en Roma del 5 al 16 de noviembre de 1974, teniendo en cuenta la evaluación decenal de la economía alimentaria mundial efectuada por el Consejo Mundial de la Alimentación⁸.

48.ª sesión plenaria
25 de julio de 1984

1984/55. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹⁰ relativos a la cuestión de la Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del representante del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 38/51 de

⁵ WFC/1984/9.

⁶ WFC/1984/14; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/39/19)*.

⁷ WFC/1984/14, primera parte.

⁸ *Ibid.*, párrs. 2 a 14.

⁹ A/39/293.

¹⁰ E. 1984. 123.

la Asamblea, de 7 de diciembre de 1983 y la resolución 1983/42 del Consejo, de 25 de julio de 1983,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que la situación en Africa meridional sigue representando una grave amenaza para la paz y la seguridad como resultado de la acrecentada y brutal represión de Sudáfrica, de su política y práctica del *apartheid* y de otras violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos de Namibia y Sudáfrica, así como de su agresión armada y militar y de sus actos de desestabilización política y económica contra los Estados independientes de la región,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien la prestación de asistencia a los refugiados del Africa meridional ha continuado progresando gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados para prestar asistencia al pueblo de Namibia en su conjunto distan todavía de ser suficientes para satisfacer sus urgentes y crecientes necesidades,

Gravemente preocupado por la continua colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de la resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional, y elogiando la iniciativa que ha adoptado al establecer mecanismos con miras a asegurar, para la formulación de programas de asistencia, consultas y contactos periódicos más estrechos, por una parte, entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y por otra, entre la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

Tomando nota además del comunicado publicado por la Reunión en la cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea y los dirigentes de los movimientos de liberación, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, el 29 de abril de 1984¹¹,

¹¹ A/AC.115/L.611.

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 424.ª sesión, celebrada en Bangkok el 25 de mayo de 1984¹²,

1. *Toma nota del informe* del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pudiera implicar el reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen, o apoyo a dicha ocupación;

6. *Pide asimismo* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar totalmente

¹² A/39/286-S/16601, anexo.

al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

7. *Condena* los más recientes intentos hechos por el Gobierno de Sudáfrica por eludir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978;

8. *Deplora profundamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones en sentido contrario aprobadas en repetidas ocasiones por la Asamblea General, y hace un llamamiento urgente al Fondo para que ponga término a esa colaboración;

9. *Recomienda* que se incluya en el programa de futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a reforzar más las medidas vigentes para coordinar la acción a fin de asegurar que los recursos de que se dispone para la asistencia a los pueblos de los territorios coloniales se utilicen de la mejor manera;

10. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de diversos organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a los que aún no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

11. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

12. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

13. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las

demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates dedicados a este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo Económico y Social;

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

17. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1985;

18. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

48.ª sesión plenaria
25 de julio de 1984

1984/56. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 38/145 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

Recordando también la resolución 1983/43 del Consejo, de 25 de julio de 1983,

Tomando nota de la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando también nota del informe oral presentado por el representante del Secretario General ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo, el 9 de julio de 1984, acerca de la reunión sobre asistencia al pueblo palestino, celebrada en Ginebra el 5 y 6 de julio de 1984 en cumplimiento de la resolución 38/145 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino¹³;

2. *Expresa su gratitud* al Secretario General por haber convocado la reunión sobre asistencia al pueblo palestino, de conformidad con la resolución 38/145 de la Asamblea General;

¹³ A/39/265-E/1984/7.

3. *Considera* tal reunión como una valiosa oportunidad de evaluar el progreso logrado en la asistencia económica y social prestada al pueblo palestino y de explorar los medios de aumentar dicha asistencia;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional, del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la necesidad de asegurar que su ayuda a los territorios palestinos ocupados se conceda únicamente en beneficio del pueblo palestino y no se utilice en modo alguno al servicio de los intereses de las autoridades israelíes de ocupación;

5. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento de los gobiernos árabes de asilo de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la prestación de asistencia al pueblo palestino.

48.ª sesión plenaria
25 de julio de 1984

1984/57. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos,

Reafirmando su creencia de que el acceso a una vivienda decorosa es una necesidad humana fundamental así como un derecho,

Reafirmando además su convicción de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden desempeñar una función importante en el desarrollo económico y social nacional, sobre todo en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de mayor coordinación y cooperación en la esfera de los asentamientos humanos, como se señala en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones¹⁴,

Tomando nota de la resolución 7/4 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 10 de mayo de 1984, relativa a la participación de jóvenes en la solución de los problemas de la vivienda en condiciones de paz y seguridad duraderas¹⁵,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su séptimo período de sesiones¹⁶,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones y de las resoluciones y de la decisión que figuran en ese informe;

2. *Toma nota especialmente* de la resolución 7/5 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 9 de mayo de 1984¹⁷ sobre la cuestión de un ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión y pide nuevamente a la Comisión que, en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, y de la decisión 1984/104 del Consejo Económico y Social, de 10 de febrero de 1984, considere la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de períodos de sesiones;

3. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que siga contribuyendo a los esfuerzos de los países en desarrollo para desarrollar los asentamientos humanos;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que examine en su trigésimo noveno período de sesiones las resoluciones aprobadas por la Comisión en su séptimo período de sesiones que requieren una decisión de la Asamblea y que adopte las medidas del caso;

5. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo en la formulación y ejecución de sus programas de asentamientos humanos, y que preste apoyo adecuado a esa cooperación;

6. *Apoya* los esfuerzos hechos por la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) por lograr una mayor armonización y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos, tal como prevé la Asamblea General en las resoluciones 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 35/77 C, de 5 de diciembre de 1980 y 37/223 C, de 20 de diciembre de 1982, y en las recomendaciones relativas al análisis de los programas de actividades del sistema de las Naciones Unidas de todas las organizaciones en la esfera de los asentamientos huma-

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento N.º 38 (A/39/38), cap. V, secc. A.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/39/8), anexo I. A.

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/39/8).

¹⁷ *Ibid.*, anexo I. A.

nos hecho por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 21.º período de sesiones¹⁸.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

B

AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/69 B, de 24 de julio de 1981, en la que tomó nota de la recomendación formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos y recomendó a la Asamblea General que proclamase el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando además la resolución 37/221 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, por la cual la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Tomando nota con gran reconocimiento del vigoroso apoyo que han prestado a la proclamación del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de todo el mundo, como lo prueba el hecho de que más de cien países han designado ya centros nacionales de coordinación para el Año,

Persuadido de que en la ejecución de las estrategias, programas y proyectos para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar se deben utilizar plenamente todos los medios posibles de cooperación bilateral, multilateral y multilateral entre organismos internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

Habiendo considerado las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos que figuran en su resolución 7/1 de 10 de mayo de 1984¹⁹,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos que figuran en su resolución 7/1;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe en su trigésimo noveno período de sesiones el proyecto de resolución cuya aprobación se le recomienda en la resolución 7/1 de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y demás instituciones que han hecho promesas de contribuciones voluntarias al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, señalando que más del 80% del monto de las promesas hechas hasta la fecha proviene de países en desarrollo;

4. *Exhorta de nuevo* a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que anuncien a la mayor brevedad posible sus contribuciones voluntarias y hace un llamamiento a los que ya han prometido contribuciones para

que, de ser posible, consideren la posibilidad de acrecentar el monto de tales promesas;

5. *Pide* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y las instituciones de financiación bilateral y multilateral, así como a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, que examinen sus políticas y programas con miras a incorporar en sus actividades los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/58. Inclusión de Kiribati y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en que la Asamblea instó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acabaran de conseguir la independencia o estuvieran a punto de conseguirla,

Recordando también las resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, 32/185, de 19 de diciembre de 1977, 34/205, de 19 de diciembre de 1979, 35/61, de 5 de diciembre de 1980, y 37/206, de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, en las cuales la Asamblea instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y además invitó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus esferas de competencia respectivas, aplicaran la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando además las resoluciones 98 (IV), de 31 de mayo de 1976²⁰, 111 (V), de 3 de junio de 1979²¹, y 138 (VI), de 2 de julio de 1983²² de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativas a las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reconociendo los problemas especiales con que tropiezan los países insulares en desarrollo, debido a su reducido tamaño, su aislamiento geográfico, sus limita-

²⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informes y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

²¹ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

²² *Ibid.*, sexto período de sesiones, vol. I, *Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.III.D.6), primera parte, secc. A.

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 38 (A/39/38), párr. 369.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/39/8), anexo I. A.

ciones de transporte y comunicaciones, su distancia de los mercados, el tamaño pequeño de su mercado interno, los desastres naturales que los afectan, su falta de recursos naturales, su dependencia de unos pocos productos básicos, su escasez de personal administrativo y sus pesadas cargas financieras,

Teniendo en cuenta que Kiribati y Tuvalu son países insulares en desarrollo y que son pequeños y son archipiélagos, lo cual dificulta la prestación de servicios y hace que los costos sean desproporcionadamente altos a causa de la distancia interinsulares y de la distribución de la población en pequeños núcleos aislados,

Preocupado por los efectos acumulativos de las graves limitaciones que obstaculizan el desarrollo económico de Kiribati y Tuvalu, especialmente las que se derivan de su aislamiento geográfico,

Preocupado también por los continuos desequilibrios estructurales de las economías de ambos países, sobre todo por su inevitable dependencia de las importaciones,

1. *Señala a la atención* de la comunidad internacional los problemas especiales con que se enfrentan Kiribati y Tuvalu por su condición de países insulares en desarrollo con una población reducida;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, material y técnica a Kiribati y Tuvalu a fin de que puedan establecer la infraestructura social y económica imprescindible para el bienestar de sus pueblos;

3. *Invita* a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Marítima Internacional, el Fondo Monetario Internacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Kiribati y Tuvalu;

4. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a mediano y a largo plazo de Kiribati y Tuvalu;

5. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantenen-

gan e incrementen sus programas actuales y futuros de asistencia a Kiribati y Tuvalu, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia, y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a esos países;

6. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 21.º período de sesiones, y como cuestión prioritaria, preste la debida consideración a la cuestión de la inclusión de Kiribati y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985;

7. *Pide también* al Secretario General que prepare tan pronto como sea posible una misión para evaluar las necesidades de Kiribati y Tuvalu y elabore un programa de asistencia a estos países y, de ser posible, transmita a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones las conclusiones de la misión;

8. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 sobre las necesidades prioritarias de Kiribati y Tuvalu y la asistencia que se necesita de la comunidad internacional.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/59. Situación crítica en Guinea

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la declaración hecha el 18 de julio de 1984 ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo por el Ministro del Plan y de Estadística de Guinea acerca de la difícil situación de su país, caracterizada por una economía de subsistencia, una carencia de infraestructura, una renta por habitante muy baja, un déficit crónico del presupuesto público y una gravosísima deuda exterior,

Tomando nota asimismo de la referencia del Ministro del Plan a la carta, de fecha 8 de junio de 1984, del Jefe del Estado guineano al Secretario General, en la que se describe la situación social y económica de su país y se pide a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas que aporten con urgencia ayuda económica, social y humanitaria,

Confirmando la necesidad acuciante de una acción internacional para ayudar al Gobierno de Guinea en sus esfuerzos de reconstrucción y rehabilitación nacional, teniendo en cuenta que Guinea está clasificada como uno de los países menos adelantados,

1. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros y a los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que contribuyan con generosidad a la reconstrucción y rehabilitación de Guinea;

2. *Ruega* a las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas que amplíen sus programas de asisten-

cia a Guinea y cooperen estrechamente con el Secretario General para organizar un programa de asistencia internacional eficaz;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Guinea, organice un programa de asistencia social, económica y humanitaria para sostener los esfuerzos que haga el Gobierno a fin de abordar las tareas apremiantes de reconstrucción y rehabilitación nacional;

4. *Invita* al Secretario General a que, previa consulta con el Gobierno de Guinea, ponga en conocimiento de la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las informaciones necesarias respecto de las medidas que haya que adoptar o las propuestas que haya que hacer con objeto de aportar la ayuda indispensable al Gobierno de Guinea.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

**1984/60. Oficina del Coordinador
de las Naciones Unidas
para el Socorro en Casos de Desastre**

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la que la Asamblea creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 36/225, de 17 de diciembre de 1981, en la que reafirmó el mandato y fortaleció la capacidad de la Oficina, y 38/202, de 20 de diciembre de 1983, en la que, entre otras cosas, tomó nota con interés de las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad de la Oficina, y del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad, para responder en situaciones de desastre y pidió que se le presentara otro informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984,

Tomando nota con agradecimiento de la eficaz actuación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, así como de la comunidad internacional, en relación con los grandes desastres ocurridos recientemente,

Reconociendo que la escasez de recursos sigue constituyendo un impedimento para la consecución plena del objetivo de una actuación rápida y eficaz tendiente a subvenir a necesidades de los países afectados por desastres, y que, para superar tal escasez, la comunidad internacional habrá de desplegar mayores esfuerzos con objeto de proporcionar dinero y asistencia en especie,

Considerando que es necesario examinar todo tipo de métodos nuevos e innovadores que permitan mejorar aún más la entrega de la asistencia de emergencia con toda rapidez,

Tomando nota de toda la experiencia y los servicios de capacitación disponibles y a los que podrían recurrir los países en desarrollo expuestos a desastres,

Recordando la importancia que se concede en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados²³ a la reducción de las pérdidas provocadas por desastres de toda índole y al establecimiento de infraestructuras que podrían ser útiles en este sentido,

Convencido de que es absolutamente necesario mantener, de conformidad con las solicitudes reiteradas de la Asamblea General, una base financiera firme que garantice la continuación de la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su nivel actual, como mínimo,

Reconociendo las contribuciones hechas por donantes en apoyo de las operaciones internacionales de socorro, inclusive las efectuadas al Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Toma nota con profunda satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre²⁴ y de la declaración formulada por el Coordinador ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 17 de julio de 1984, así como del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole²⁵ solicitado en el párrafo 12 de la resolución 38/202 de la Asamblea General;

2. *Reconoce* que la información es uno de los elementos fundamentales para el cumplimiento del mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su calidad de centro encargado dentro del sistema de las Naciones Unidas de la coordinación del socorro en casos de desastre, y subraya la importancia de mejorar la corriente y la calidad de la información durante las operaciones de socorro en casos de desastre de manera que todos los interesados dispongan de un panorama más completo de los canales y las actividades de socorro, la asistencia prestada y las necesidades no satisfechas;

3. *Hace hincapié*, a este respecto, en la importancia primordial de las misiones conjuntas de evaluación organizadas por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con la participación de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y de otros órganos de socorro, con objeto de garantizar la eficaz coordinación de las actividades, la asistencia y las necesidades de socorro en casos de desastre;

4. *Reconoce* que los llamamientos comunes, hechos después de la formulación, en colaboración con los or-

²³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados*, París, 1.º al 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

²⁴ A/39/267-E/1984/96.

²⁵ A/39/267/Add.1-E/1984/96/Add.1.

ganismos interesados, de programas concertados de socorro basados en las conclusiones de las misiones conjuntas de evaluación, enviadas por invitación de los gobiernos interesados, constituyen un medio de coordinación sumamente eficaz, e insta a los gobiernos a que sigan respondiendo a dichos llamamientos en consecuencia;

5. *Pide* al Secretario General que adapte los procedimientos de adquisición de suministros por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de que ésta pueda responder oportunamente a las necesidades especiales e inmediatas de los países expuestos a desastres o que afrontan una situación de emergencia;

6. *Exhorta* a quienes prestan asistencia en especie a que, cuando el caso lo requiera, concedan donaciones especiales para sufragar los gastos de transporte y distribución de la asistencia hasta el país afectado y dentro de su territorio;

7. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que estudie, en colaboración con las partes interesadas, las medidas más idóneas para garantizar la rápida disponibilidad de los suministros de socorro y de los medios de transportarlo;

8. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a reducir las demoras en la prestación de asistencia alimentaria para responder a desastres naturales y de otra índole;

9. *Recomienda* que, a medida que el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre vaya reduciendo su cometido de coordinación del socorro de emergencia en un país determinado, ayude a garantizar la transición necesaria hacia la etapa de rehabilitación y reconstrucción, traspasando la información pertinente a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales de socorro que comuniquen al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre los nombres y las especialidades del personal capacitado en problemas de desastres para que se encarguen, llegado el caso, de las misiones conjuntas de evaluación de los organismos, de la ejecución de programas de socorro o de otras actividades encaminadas a mitigar los efectos de los desastres, y le informen de los servicios existentes de capacitación en gestión de desastres y de las oportunidades de capacitación en este campo que podrían ofrecerse a funcionarios de países en desarrollo;

11. *Alienta* al Coordinador a que estudie el sistema de evaluación interna de la Oficina, con la ayuda, si fuere necesario, de especialistas proporcionados por organismos internacionales competentes;

12. *Reconoce* la importancia de la prevención de desastres y de la preparación para casos de desastres en los planos regional y nacional con objeto de mitigar los efectos de los desastres, elogia la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el

Socorro en Casos de Desastre en esta esfera en la medida en que lo han permitido los recursos de su Fondo Fiduciario, e insta a los gobiernos a que sigan utilizando los servicios de la Oficina y de otras organizaciones interesadas y a que proporcionen los recursos necesarios para este aspecto de la cooperación técnica;

13. *Hace hincapié* en que es fundamental que la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre disponga de una base financiera sólida y permanente, y pide a la comunidad internacional que efectúe aportaciones al Fondo Fiduciario para Socorro General en Casos de Desastre o al Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para los fines establecidos en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/61. Planificación y coordinación de los programas

A

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones²⁶,

I

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones y hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él²⁷;

2. *Hace hincapié* en la importancia de las funciones de programación y coordinación que cumple el Comité, y subraya la necesidad de que se apliquen oportuna y plenamente los mandatos intergubernamentales relativos a la presentación de informes al Comité por las organizaciones, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

II

REVISIONES PROPUESTAS AL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1984-1989 CON MIRAS A INCORPORAR LAS CONSECUENCIAS QUE TENGAN PARA LOS PROGRAMAS LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989 con miras a incorporar las consecuencias que tengan para los programas las re-

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/39/39).

²⁷ *Ibid.*, cap. X.

soluciones y decisiones aprobadas por órganos intergubernamentales y conferencias internacionales²⁸;

2. *Reitera* que el plan de mediano plazo debe continuar sirviendo de marco a los futuros presupuestos bienales por programas;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare en el futuro las propuestas de revisiones al plan de mediano plazo, no escatime ningún esfuerzo para:

a) Localizar en las revisiones los párrafos concretos de los nuevos mandatos legislativos en los que se basan las revisiones propuestas;

b) Aplicar plenamente la metodología aprobada por la Asamblea General en la resolución 34/224, de 20 de diciembre de 1979 sobre la planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la participación de órganos sectoriales y regionales intergubernamentales en las propuestas de revisión del plan de mediano plazo.

III

FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES

Pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por asegurar que en el futuro se apliquen de manera más sistemática las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 36/228, de 18 de diciembre de 1981, 37/234, de 21 de diciembre de 1982, y 38/227, de 20 de diciembre de 1983.

IV

EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EL BIENIO 1982-1983

Pide al Secretario General que aplique plenamente las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la ejecución de los programas en el bienio 1982-1983²⁹ cuando prepare el informe sobre la ejecución de los programas en el bienio 1984-1985.

V

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL FINANCIADAS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN LA ESFERA DE LAS MANUFACTURAS

1. *Toma nota con agradecimiento* de la aplicación de las recomendaciones citadas en el párrafo 79 del informe del Secretario General sobre la evaluación de las actividades de cooperación técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las manufacturas³⁰, recomendaciones que, según lo manifestado por el Programa³¹ y la Organización³², ya se estaban aplicando

²⁸ *Ibid.*, párrs. 301 a 323.

²⁹ *Ibid.*, párr. 342.

³⁰ E/AC.51/1984/7 y Corr.1 y Add.1.

³¹ Véase DP/1984/1.

³² Véase ID/B/C.3/122.

antes de que se ultimara el informe de evaluación del personal;

2. *Toma nota* de la decisión 84/15, de 29 de junio de 1984³³, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que:

a) Velen por que se sigan aplicando sistemáticamente las citadas recomendaciones y las actividades complementarias se realicen acuciosamente;

b) Adopten y apliquen las recomendaciones mencionadas en el párrafo 81 del informe del Secretario General;

c) Estudien con atención las recomendaciones mencionadas en los párrafos 82 y 84 a 87 del informe del Secretario General;

d) Pidan a sus secretaría que les presenten un informe sobre las recomendaciones mencionadas en los párrafos 83 y 87 del informe del Secretario General;

e) Pidan a sus secretarías que sigan desplegando esfuerzos para mejorar sus métodos de evaluación;

f) Estudien periódicamente los medios de fortalecer aún más la eficacia y el efecto de las actividades de cooperación técnica en el sector manufacturero;

4. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente a que incluyan esta cuestión en el programa de sus próximos períodos de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 27.º período de sesiones, sobre la aplicación de las recomendaciones mencionadas y las medidas complementarias del caso;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen con atención las recomendaciones mencionadas en los párrafos 80 y 82 del informe del Secretario General.

VI

ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES

1. *Acoge con beneplácito* las mejoras logradas en los recientes análisis de los programas de todas las organizaciones, en particular el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos³⁴;

2. *Invita* a todas las organizaciones, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que exami-

³³ Véase E/1984/C.3/L.2, anexo; para el informe completo del Consejo de Administración sobre su reunión de organización para 1984 y su 31.º período de sesiones, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 10* (E/1984/20).

³⁴ A/AC.51/1984/5 y Corr.1 y 3.

nen cuidadosamente los análisis de los programas de todas las organizaciones en sus sectores respectivos, y a que adopten las medidas complementarias correspondientes;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que los futuros análisis de los programas de todas las organizaciones, en particular el análisis de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, proporcionen un análisis crítico de las lagunas en la cobertura de las actividades previstas en los mandatos respectivos y de las cuestiones de las prioridades, así como de las duplicaciones y la coordinación, teniendo presentes los problemas que existan en la definición de las competencias relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, o en la coordinación de las actividades de esos dos órganos.

A.—*Análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos*

4. *Invita* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que en su octavo período de sesiones, que se celebrará en 1985, preste la debida atención al análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos, así como a la evaluación y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

5. *Invita* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que, con la ayuda del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), ejerza decididamente su función de coordinación.

B.—*Mandatos del sistema de las Naciones Unidas y problemas de que éste se ocupa en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo*

6. *Pide* al Secretario General que afine más los criterios, propuestos en su informe sobre la cuestión³⁵, para determinar las actividades que se han de incluir en el análisis de los mandatos del sistema de las Naciones Unidas y los problemas de que éste se ocupa en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

7. *Recomienda* que el análisis de los programas de todas las organizaciones en la esfera de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo comprenda una evaluación analítica y crítica del papel del sistema de las Naciones Unidas y de la relación entre sus actividades y los mandatos que le han sido asignados, incluidas las dificultades surgidas.

VII

MEDIDAS PARA AUMENTAR EL APOYO DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

1. *Lamenta* que no se hayan presentado propuestas concretas al Comité del Programa y de la Coordinación en su 24.º período de sesiones;

³⁵ A/39/154 y Corr.1-E/1984/46 y Corr.1, párr. 98.

2. *Reitera* la recomendación del Comité de que las consultas mencionadas en la declaración del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión ante el Comité en su 24.º período de sesiones³⁶ se celebren con la participación más amplia posible de los Estados Miembros;

3. *Subraya nuevamente* que las funciones de planificación y evaluación de programas a cargo de la Secretaría constituyen un elemento esencial de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977;

4. *Recomienda* que las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente sección tengan en cuenta la integridad de las funciones de programación y coordinación del Comité, tal como se desprende de su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General de conformidad con la sección II de su resolución 38/227 A, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el 24.º período de sesiones del Comité y en el segundo período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo.

VIII

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1986-1987

Pide al Secretario General que vele por el cumplimiento de los arreglos indicados en su informe sobre la preparación de la documentación para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987³⁷.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

B

Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 19.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités³⁸, dedicadas a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹, especialmente en África, y a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo;

2. *Observa* las mejoras logradas en la preparación de la Reunión Conjunta;

³⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/39/38) y párr. 379.

³⁷ E/AC.51/1984.10.

³⁸ E/1984/119.

³⁹ Resolución 35/86 de la Asamblea General, anexo.

3. *Acoge con beneplácito* el resumen hecho por el Secretario General en la Reunión Conjunta;

4. *Observa*, empero, que podrían alcanzarse mayores progresos, particularmente en cuanto a lograr un verdadero diálogo entre los dos órganos;

5. *Subraya* que las Reuniones Conjuntas deben poner de manifiesto los problemas y las dificultades con que tropiezan los organismos especializados;

6. *Recomienda* en ese contexto que:

a) El Comité Administrativo de Coordinación prepare para el Comité del Programa y de la Coordinación un documento de antecedentes sobre los temas seleccionados para ser examinados en la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas, y que en dicho documento se traten los problemas planteados y las medidas que conviene adoptar y se expongan los problemas con que tropiezan las organizaciones en la esfera de la coordinación interorganizacional;

b) Las intervenciones que se hagan en las Reuniones Conjuntas deben servir para que los participantes se centren en los problemas y en sus soluciones, así como para mejorar el diálogo entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

C

25.º y 26.º períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recomienda que el 25.º y 26.º períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación sean de cinco semanas de duración cada uno, con carácter experimental, a fin de que el Comité disponga de tiempo suficiente para examinar, entre otras cosas, el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/62. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presentación de informes al Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Presentación de informes al Consejo Económico y Social»⁴⁰ y las observaciones del Secretario General⁴¹ a ese informe,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección y de las observaciones preliminares del Secretario General a ese informe;

2. *Reconoce* la importancia de las cuestiones tratadas en el informe;

3. *Pide* al Secretario General que dé forma definitiva a sus observaciones al informe;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, en su 25.º período de sesiones, estudie a fondo el informe de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con su mandato, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por distintos Estados Miembros y las observaciones formuladas por el Secretario General, y que eleve sus propuestas acerca del informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 para su completa consideración.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/63. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/62, de 23 de julio de 1981, en la que pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor, con objeto, entre otras cosas, de elaborar una serie de orientaciones generales para la protección del consumidor, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

Recordando además su decisión 1983/174, de 28 de julio de 1983, y la resolución 38/147 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

Tomando nota de las discusiones habidas durante su primer y su segundo períodos ordinarios de sesiones de 1984,

Decide transmitir a la Asamblea General para que ésta lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones, con miras a su aprobación, según lo convenido en la resolución 38/147, el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor, contenido en el informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado al Consejo en 1983⁴², así como las observaciones los Estados al respecto⁴³.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/64. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre

⁴⁰ E/1983/71.

⁴¹ Contenidas en el documento N.º 1 de sala de conferencia (en inglés solamente), que tuvo ante sí el grupo de trabajo sobre este tema, convocado por el Vicepresidente del Consejo.

⁴⁰ Véase A/39/281 y Add.1-E/1984/81 y Add.1.

⁴¹ A/39/281/Add.2-E/1984/81/Add.2.

de 1974, y la resolución 3362 (S-VII), de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en las que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Teniendo presente que la Asamblea General aprobó el 12 de diciembre de 1974 la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando la resolución 37/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, en la cual la Asamblea decidió que en su trigésimo noveno período de sesiones se llevara a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de la Carta, de conformidad con su Artículo 34,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que en su trigésimo noveno período de sesiones conmemore de manera conveniente y apropiada el décimo aniversario de la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en una sesión plenaria, el 12 de diciembre de 1984;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre la aplicación de la Carta, de conformidad con la resolución 37/204 de la Asamblea General.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/65. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁴,

Recordando además el párrafo 8 de la resolución 38/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, en que la Asamblea acogió complacida la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de dedicar dos días de su 12.º período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Habiendo considerado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, 1978-1984⁴⁵, los informes sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁶, presentado en cumplimiento de la resolución 32/172 de la Asamblea General y otras resoluciones ulteriores, en particular la resolución 37/218,

⁴⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

⁴⁵ UNEP/GC.12/9 y Corr.1.

⁴⁶ A/39/433, anexo I.

de 20 de diciembre de 1982, y el informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁷, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 38/164 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983,

I

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, 1978-1984, presentado de conformidad con el párrafo 9 del Plan de Acción, aprobado por la Asamblea General de su resolución 32/172, y lo transmite a la Asamblea General para su consideración;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado de conformidad con la resolución 37/218 de la Asamblea General, y lo transmite a la Asamblea General para su consideración;

3. *Toma nota* de la decisión 12/10 del Consejo de Administración, de 28 de mayo de 1984⁴⁸;

4. *Expresa su profunda preocupación* por que, durante los siete años transcurridos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en 1977, la desertificación ha seguido extendiéndose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en África;

5. *Acoge con beneplácito* la confirmación por el Consejo de Administración de la validez del Plan de Acción para combatir la desertificación, la reafirmación del papel central que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para catalizar, coordinar y evaluar la ejecución del Plan de Acción en el plano internacional, y la aprobación por el Consejo de Administración de actividades concretas, con un plazo determinado, para combatir la desertificación en los 15 años próximos;

6. *Respald* la invitación hecha por el Consejo de Administración a la Asamblea General para que amplíe las funciones del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, que se financia mediante contribuciones voluntarias, e invita a todos los gobiernos, en especial a los de países miembros donantes, a que participen más activamente en la labor del Grupo Consultivo;

⁴⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁴⁸ Véase el anexo al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones [E/1984/C.1/L.2; para el texto final, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/39/25)*].

7. *Insta* a los gobiernos de los países expuestos a la desertificación o víctimas de ella a que den prioridad al establecimiento de programas nacionales para combatir la desertificación y a que consideren el establecimiento de un mecanismo nacional apropiado o la asignación de funciones al mecanismo nacional apropiado, cuando proceda, con ese fin;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que, por los conductos apropiados, incluya la financiación de programas regionales y subregionales, aumenten su asistencia a los países víctimas de la desertificación;

9. *Celebra* la decisión del Consejo de Administración de que en 1992 se efectúe una nueva evaluación general de los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

II

EJECUCIÓN EN LA REGIÓN SUDANOSAHELIANA DEL PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN

10. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/187, de 18 de diciembre de 1979, y 38/164, de 19 de diciembre de 1983, transmite ese informe a la Asamblea para su consideración, y toma nota de la decisión del Consejo de Administración de incluir a Ghana y Togo entre los países que pueden recibir ayuda por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana;

11. *Expresa su satisfacción* por la evaluación positiva hecha por el Consejo de Administración de las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en su calidad de empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para ayudar, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a los países de la región sudanosaheliana a ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación;

12. *Acoge con beneplácito* las decisiones de los Consejos de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la continuación de la empresa conjunta de ambos programas encaminada a asegurar la prestación oportuna y efectiva, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de asistencia al grupo de los países designados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, a fin de combatir la desertificación en la región sudanosaheliana;

13. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a la ejecución, en la región sudano-

saheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación;

14. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que refuercen su apoyo financiero y técnico a los países de la región sudanosaheliana a fin de ayudarles a ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación.

49.ª sesión plenaria
26 de julio de 1984

1984/66. Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión de Vanuatu como miembro

El Consejo Económico y Social,

Observando que Vanuatu ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con el párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión⁴⁹,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/67. Composición, atribuciones y programa de trabajo de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de los resultados del 20.º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, que tuvo lugar en Lima del 29 de marzo al 6 de abril de 1984⁵⁰,

Habiendo considerado las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Comisión en dicho período de sesiones,

I

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

1. *Decide* cambiar el nombre de la Comisión Económica para América Latina por el de «Comisión Económica para América Latina y el Caribe», según lo recomendado por la Comisión en su resolución 455 (XX), de 6 de abril de 1984;

2. *Hace suya* la resolución 452 (XX) de la Comisión, de 6 de abril de 1984, mediante la cual ésta acogió con satisfacción la solicitud del Gobierno de Portugal y decidió admitir a ese país como miembro pleno de la Comisión;

3. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de reemplazar la expresión «la región de las Antillas» por «la región del Caribe» en el texto español de sus atribu-

⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 14 (E/1984/24), anexo V.

⁵⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/1984/22).

ciones y su reglamento⁵¹, y de sustituir además la frase «la région des Antilles» por «la région des Caraïbes» en la versión francesa del mismo texto;

4. *Decide* por lo tanto modificar las atribuciones y el reglamento de la Comisión a fin de incorporar las decisiones que figuran en los párrafos 1 a 3 de la presente resolución;

5. *Toma nota* con beneplácito de las resoluciones 453 (XX) y 454 (XX) de la Comisión, de 6 de abril de 1984, por las cuales ésta decidió admitir como miembros asociados de la Comisión a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas;

II

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA COMISIÓN

6. *Toma nota* de la resolución 465 (XX), de 6 de abril de 1984, de la Comisión Económica para América Latina sobre su programa de trabajo y calendario de conferencias, en particular las recomendaciones contenidas en la misma respecto de la celebración por la Comisión de reuniones regionales preparatorias de conferencias mundiales de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que haga todo lo posible por reasignar los recursos existentes a la celebración en 1985 de una reunión regional en la que se examine la aplicación del Plan de Acción Regional para América Latina y el Caribe en relación con el Año Internacional de la Juventud⁵².

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/68. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 291 (XIII), aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa el 26 de febrero de 1977⁵³, la resolución 2097 (LXIII) del Consejo, de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, por la que la Asamblea proclamó un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988,

Recordando asimismo las resoluciones 435 (XVII) y 464 (XVIII), aprobadas el 30 de abril de 1982 y el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa⁵⁴,

Refiriéndose a la resolución 1982/54 del Consejo de 29 de julio de 1982, y a las resoluciones de la Asamblea

⁵¹ E/CN.12/544.

⁵² Véase E/CEPAL/G.1287.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/5941), vol. I, tercera parte.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1982, Suplemento N.º 11 (E/1982/21), cap. V; e *ibid.*, 1983, Suplemento N.º 13 (E/1983/44), cap. IV.

General 37/140, de 17 de diciembre de 1982, y 38/150, de 19 de diciembre de 1983,

Considerando que el programa para el Decenio necesita ajustes periódicos durante todo el Decenio,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos hechos por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa en la preparación del plan de acción de la segunda fase (1984-1988) del Decenio, y de la aprobación de ese plan por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su cuarta reunión, celebrada en Conakry, del 7 al 11 de febrero de 1984⁵⁵,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que el Secretario General ha proporcionado fondos para la preparación y organización de las cuatros reuniones técnicas consultivas que se han de realizar en la segunda fase del Decenio,

Teniendo presente el informe del Secretario Ejecutivo sobre la ejecución del plan de acción de la primera fase (1980-1983) del Decenio⁵⁶ y el plan de acción aprobado para la segunda fase (1984-1988)⁵⁷,

Considerando que la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa ha hecho suyo el plan de acción de la segunda fase del Decenio en lo que se refiere a las rutas de transporte y comunicaciones a la que se atribuyó prioridad en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁵⁸ y el Acta Final de Lagos⁵⁹,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo financiero que ha proporcionado para la organización de las reuniones técnicas consultivas y la preparación para la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

2. *Pide* al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles a fin de conseguir y proporcionar a la Comisión Económica para Africa los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades pedidas por la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 38/150;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, ponga a disposición de la Comisión Económica para Africa recursos financieros suficientes que le permitan garantizar la preparación de los documentos financieros pertinentes y la pronta adopción de medidas complementarias al interés expresado en reuniones técnicas consultivas por los donantes y las instituciones financieras en financiar proyectos para el Decenio.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

⁵⁵ Véase el informe de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación sobre su cuarta reunión (E/ECA/CM.10/22)

⁵⁶ E/ECA/CM.9/7.

⁵⁷ E/ECA/CM.10.18.

⁵⁸ A/S-11/14, anexo I.

⁵⁹ *Ibid.*, anexo II

1984/69. Desarrollo del Programa africano de teleobservación

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, como se exponen en su informe bienal de 1982-1983⁶⁰ para la aplicación de la resolución 280 (XII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión, de 28 de febrero de 1975⁶¹, relativa a la introducción de la tecnología de teleobservación en África, y de la resolución 313 (XIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión, de 1.º de marzo de 1977⁶², relativa al establecimiento de un programa de teleobservación en África,

Recordando que los logros comunicados por el Secretario Ejecutivo se han realizado principalmente mediante la utilización de recursos extrapresupuestarios, cuyo monto ha seguido siendo insuficiente para el desarrollo del programa,

Teniendo presente la resolución 37/90 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1982, relativa a la Seguridad y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que examine el programa actual de la Comisión con miras a reasignar recursos para la ejecución y desarrollo del Programa africano de teleobservación.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1983

1984/70. Ejecución del programa del Decenio del Desarrollo Industrial para África

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 35/66 B de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, por la que la Asamblea General proclamó el decenio de 1980 Decenio del Desarrollo Industrial para África, la sección II de la resolución 36/182 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1981, la sección II de la resolución 37/212 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1982, y la sección II de la resolución 38/192 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1983, relativas al Decenio del Desarrollo para África,

Recordando asimismo la resolución 442 (XVII), aprobada el 30 de abril de 1982 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, sobre la formulación y ejecución de un programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, y la resolución 466 (XVIII), aprobada el 2 de mayo de 1982 sobre

la Conferencia de Ministros⁶⁴ sobre la ejecución del Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Acogiendo con beneplácito la resolución CM/Res.941 (XL), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 40.º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 5 de marzo de 1984⁶⁵,

Reiterando la necesidad de conceder prioridad al desarrollo de industrias estratégicas básicas que proporcionen enlaces intrasectoriales e intersectoriales e insumos indispensables para la producción y elaboración de los recursos naturales, especialmente productos alimenticios y agrícolas,

Convencido de la necesidad de adoptar medidas concertadas para la movilización de recursos financieros, incluida la asistencia técnica de las secretarías de la Comisión Económica para África, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones africanas e internacionales y organismos donantes bilaterales y multilaterales para la ejecución del programa para el Decenio,

Expresa su reconocimiento a la Asamblea General por su decisión, contenida en la sección II de su resolución 39/192, de aumentar en 1 millón de dólares la asignación a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para prestar asistencia en 1984 a países y organizaciones intergubernamentales de África en la ejecución de su programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, toma nota con interés del llamamiento formulado por la Séptima Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos, celebrada en Addis Abeba del 26 al 28 de marzo de 1984⁶⁶ a fin de que las asignaciones que la Asamblea General dedique al Decenio alcancen un nivel mínimo anual de 5 millones de dólares y que la asignación sea permanente, y exhorta a la Asamblea General a que lo tenga debidamente en cuenta; con este fin, deben examinarse arreglos análogos en favor de la Comisión Económica para África para que tanto ésta como sus Centros Multinacionales de Programación y Operaciones ayuden a los Estados miembros en el plano subregional en las consultas y negociaciones y en la promoción de inversiones en proyectos multilaterales;

Acoge con reconocimiento la generosa contribución financiera hecha por varios países a la Comisión Económica para África, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y algunos centros africanos regionales para la ejecución de actividades relacionadas con el Decenio;

Reitera las numerosas exhortaciones hechas a la comunidad internacional, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco

⁶⁰ E/ECA/CM.10/11.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 59.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/1975/21), cap. IV, tercera parte.

⁶² *Ibid.*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/1977/21), cap. IV, tercera parte.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, 1982, Suplemento N.º 11 (E/1982/21), cap. IV.

⁶⁴ *Ibid.*, 1983, Suplemento N.º 13 (E/1983/44), cap. IV.

⁶⁵ Véase A/39/207, anexo.

⁶⁶ Véase el informe de la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos sobre su séptima reunión (E/ECA/CM.10/27).

Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, el Banco Arabe para el Desarrollo Económico de Africa y otros organismos multilaterales y bilaterales, organizaciones internacionales e instituciones financieras para que aumenten e intensifiquen su asistencia técnica y financiera, en condiciones preferenciales, a los países y organizaciones intergubernamentales de Africa en la formulación y ejecución de su programa para el Decenio.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/71. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la importancia de la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración⁶⁷, así como de las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud para la ulterior aplicación del Programa⁶⁸, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48, de 3 de diciembre de 1982,

Reconociendo que la preparación de la celebración del Año Internacional de la Juventud contribuirá a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁹,

Consciente de que, para que el Año Internacional de la Juventud tenga éxito y para elevar al máximo su repercusión y su eficiencia práctica se necesitan la preparación adecuada y el apoyo generalizado de los gobiernos, todos los organismos especializados, organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y el publico,

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte todas las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la secretaría de la Comisión Económica para Africa a fin de que pueda cumplir el mandato ampliado que se le encomendó en la esfera de la juventud, incluida la ejecución del plan de acción regional sobre la juventud⁷⁰;

2. *Invita* al Secretario General a que utilice todos los medios a su alcance, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para aumentar los recursos asignados a la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración;

⁶⁷ A/36/215, anexo, secc. IV, decisión I (D).

⁶⁸ A/37/348, apéndice III.

⁶⁹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁰ Véase E/ECA/CM.10/28, anexo I; aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su resolución 494 (XIX), de 26 de mayo de 1984 [Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 11 (E/1984/21), cap. IV].

3. *Pide* al Secretario General y a la secretaría de la Comisión Económica para Africa que adopten medidas concretas para aumentar la difusión de información sobre la juventud.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/72. Medio ambiente y desarrollo en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se insta a que se conciben métodos para ayudar a los países en desarrollo interesados en ocuparse en forma más adecuada de los aspectos ambientales de las actividades de desarrollo, se insta a la comunidad internacional a que aumente sustancialmente su apoyo financiero y técnico a los países afectados por sequías y por la desertificación, y se insta a todos los países a que tengan en cuenta los aspectos ambientales de la industrialización al formular y aplicar sus políticas y planes industriales y a que se mejore la calidad de la vida y del medio ambiente, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento, en el contexto de la planificación de los asentamientos humanos, de medidas para mejorar las condiciones de vivienda,

Tomando nota de las decisiones 10/4 y 10/6, de 31 de mayo de 1982, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷¹, en las que el Consejo de Administración pedía que se prestara asistencia a los países en desarrollo para hacer frente a graves problemas ambientales relacionados con la pobreza y el subdesarrollo,

Recordando además las resoluciones de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa 446 (XVII), de 30 de abril de 1982⁷², sobre la necesidad de intensificar la cooperación regional para combatir la desertificación en Africa; 473 (XVIII), de 2 de mayo de 1983⁷³, en la que la Conferencia exhortaba a que se celebrara una mesa redonda científica sobre la situación climática y la sequía en Africa, y 474 (XVIII), de 2 de mayo de 1983⁷⁴, en la que la Conferencia instaba a que se fortaleciera la capacidad de los países africanos en cuestiones ambientales, especialmente la capacidad de coordinación ambiental de la Comisión y que se estimulara la formulación de programas de enseñanza y capacitación sobre el medio ambiente en los Estados miembros,

Insta a la Asamblea General a que considere seriamente:

⁷¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.*

⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 11 (E/1982/21), cap. V.*

⁷³ *Ibid.*, 1983 Suplemento N.º 13 (E/1983/44), cap. IV.

⁷⁴ *Ibid.*

a) la inclusión de una referencia a la República Unida de Tanzania en el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa para que ese país pueda recibir asistencia en la ejecución de los programas para combatir la desertificación;

b) la ampliación del campo de actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa a fin de que la Oficina pueda ayudar a los Estados miembros de la Conferencia para la Coordinación del Desarrollo de África Meridional en la aplicación de las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la lucha contra la desertificación y la sequía, de la misma manera que la Oficina ayuda actualmente a los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/73. Desarrollo de los recursos hídricos y actividades complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, por la que la Asamblea suscribió el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua⁷⁵ y aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata⁷⁶,

Guiada por la resolución VIII de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua⁷⁷, en que se instaba a las comisiones regionales a que desempeñaran una función central en la promoción de la cooperación intergubernamental como complemento del Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos,

Recordando también sus resoluciones 2043 (LXI), de 5 de agosto de 1976, en la que pidió al Secretario General que consignara créditos suficientes para que las comisiones regionales pudieran llevar a cabo eficazmente sus actividades, y 1979/67, de 3 de agosto de 1979, en la que recomendó que se proporcionaran a las secretarías de las comisiones regionales el personal y los recursos financieros suficientes a fin de que pudieran desempeñar las mayores responsabilidades que les había encomendado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en relación con la ejecución del Plan de Acción de Mar del Plata,

Recordando además la recomendación sobre el fortalecimiento institucional en el plano regional que figura en el párrafo 82 iii) del Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África⁷⁸,

⁷⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12 y corrección 2).

⁷⁶ *Ibid.* cap. I.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 79.

⁷⁸ A/S-11/14, anexo I.

Pide al Secretario General que siga fortaleciendo la secretaría de la Comisión Económica para África en la esfera de los recursos hídricos de manera que puedan enviarse expertos en cuestiones hídricas a los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones para ayudar a los Estados miembros en la planificación y ejecución de sus actividades de desarrollo de los recursos hídricos y en la complementación de las recomendaciones del Plan de Acción de Mar del Plata.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/74. Fortalecimiento de la Comisión Económica para África como organismo de ejecución

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, la Asamblea decidió que las comisiones regionales tendrían el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos descritos en el párrafo 23 del anexo de su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo allí dispuesto,

Recordando también el acuerdo firmado el 1.º de marzo de 1977 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Comisión Económica para África, en que se designó a la Comisión organismo de participación y ejecución para los proyectos multilaterales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en un breve espacio de tiempo por la Comisión como organismo de ejecución para los proyectos multilaterales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros proyectos de esa índole, con el resultado de que en la actualidad es uno de los principales organismos de ejecución para los proyectos multilaterales financiados por el Programa en África,

Tomando nota con preocupación de las dificultades administrativas que experimenta la Comisión en la ejecución de esos proyectos, debido a la falta de diferenciación entre las normas y procedimientos que se aplican a su función de organismo de ejecución y los que rigen las actividades que realiza dentro del marco del presupuesto ordinario, tanto por lo que respecta a la contratación de personal de proyectos que reside fuera de África y de funcionarios de categoría superior a L-5, como a la adquisición de equipo y suministros con valor superior a 20.000 dólares,

Tomando nota con pesar de que la tasa de ejecución por la Comisión de los proyectos multilaterales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros proyectos de esa índole se ha reducido sustancialmente debido a las limitaciones antes mencionadas, que provocan demoras innecesarias,

Teniendo presente la crítica situación económica actual de Africa y la expectativa de los Estados miembros de que la secretaría de la Comisión desempeñe una función cada vez mayor para ayudarlos en la pronta ejecución de los proyectos operacionales financiados con cargo a recursos del sistema de las Naciones Unidas,

Pide al Secretario General que examine la posibilidad de simplificar y, si es necesario, moderar las dificultades administrativas antes mencionadas, ajustando las normas y los procedimientos de la Comisión que rigen la contratación y adquisición a los de otros organismos de ejecución de las Naciones Unidas de manera que la Comisión pueda ejecutar prontamente los proyectos, poniéndola de este modo en pie de igualdad con los demás organismos de ejecución del sistema de las Naciones Unidas.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/75. Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, y 1983/62, de 22 de julio de 1983, sobre el proyectado enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar,

Recordando también las conclusiones que figuran en el informe provisional preparado por la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa⁷⁹,

Teniendo presente la necesidad de tomar en cuenta los principios de buena vecindad y cooperación entre todas las partes interesadas en la realización de este proyecto,

1. *Invita* a los Gobiernos de Marruecos y España a que sigan proporcionando información a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación y las universidades de la región del Mediterráneo y otras partes, así como a la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa y que prosigan sus consultas y cooperación con ellos y hagan esfuerzos concertados con miras a la realización del proyecto de enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar;

2. *Invita también* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación y las universidades de la región del Mediterráneo y otras partes a que sigan cooperando con los Gobiernos de Marruecos y España y con la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa, y a que hagan esfuerzos concertados para la realización de ese proyecto;

3. *Pide* al Secretario General que, con los medios disponibles, proporcione a la Comisión Económica para Africa y a la Comisión Económica para Europa los recursos complementarios necesarios para la aplicación de las recomendaciones sobre el proyectado enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

⁷⁹ E/1983/87/Add.1, secc. V.

4. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa que presenten un informe provisional sobre los progresos alcanzados en relación con los estudios sobre este proyecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, por conducto de la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/76. Cuestiones emanantes del informe bienal del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa correspondiente a 1982-1983

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 403 (XVI), aprobada el 10 de abril de 1981 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa⁸⁰, sobre el informe bienal del Secretario Ejecutivo de la Comisión, correspondiente a 1979-1980,

Recordando también la sección IV del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, se disponía que debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales del desarrollo económico y social para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 38/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1983, sobre medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980, en la que, entre otras cosas, la Asamblea instó a los países donantes a que facilitaran niveles y recursos sustanciales y sostenidos para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la aplicación eficaz del Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁸¹ y el Acta Final de Lagos⁸² y a que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa,

Convencido de que el fortalecimiento de la secretaría de la Comisión Económica para Africa es una necesidad imperiosa para los Estados miembros de la Comisión, individual y colectivamente, particularmente en vista de la actual crisis económica y social que enfrenta Africa,

1. *Exhorta* a la comunidad internacional, particularmente a los países desarrollados de Europa occidental y oriental, América del Norte, el Japón y los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y otros países en desarrollo que estén en condiciones de

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 14 (E/1981/54), cap. IV.*

⁸¹ A/S-11/14, anexo I.

⁸² *Ibid.*, anexo II.

hacerlo y a las instituciones financieras internacionales y regionales a que contribuyan generosamente a la Quinta Conferencia Bienal sobre promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione recursos adicionales a la Comisión Económica para África como centro general de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región de África a fin de permitirle ayudar a los Estados miembros de manera más eficaz y, en particular, desarrollar la capacidad necesaria en la esfera de la evaluación de programas y proyectos.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/77. Movilización de recursos humanos y financieros para el programa de la Comisión Económica para África para la mujer después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, no se han logrado plenamente, en especial en África,

Recordando la resolución 33/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en cuya sección III, la Asamblea pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos de la Secretaría de las Naciones Unidas sujetos a distribución geográfica al 25% del total en un plazo de cuatro años,

Recordando la resolución 37/235 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General y de la sección V de la resolución 35/210 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1980,

Recordando también la resolución 21, aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁸³, en que se pidió al Secretario General que, como medida provisional, estudiara la posibilidad de redistribuir puestos vacantes en las comisiones regionales a los programas relativos a la mujer, así como la resolución 35/136 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980,

Recordando asimismo la resolución 38/106 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, en la que la Asamblea, entre otras cosas, instó al Secretario General a que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, adoptara con urgencia me-

didias apropiadas para asegurar que todos los puestos supernumerarios y permanentes de oficiales superiores de programas para la mujer se mantuvieran en las comisiones regionales con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de que dispusieran,

1. *Insta* al Secretario General y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África a que hagan todo lo que esté a su alcance para proveer un grupo básico de puestos con cargo a los recursos presupuestarios ordinarios, mediante la redistribución de puestos vacantes y en el contexto del proyecto de presupuesto por programa para el bienio 1986-1987, al Centro Africano de Capacitación e Investigación para Mujeres y a los programas para la mujer de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones para asegurar su viabilidad a largo plazo después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y la comunidad internacional por la asistencia financiera y técnica prestada al programa de la Comisión Económica para África orientado a la mujer.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/78. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 236 (XL), de 27 de abril de 1984, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico⁸⁴ relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

Teniendo presente la imperiosa necesidad de movilizar fondos para el decenio mediante la reprogramación o mediante contribuciones extrapresupuestarias,

Recordando el párrafo 30 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también la sección del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁸⁵, relativa al mejoramiento de la infraestructura del transporte y las comunicaciones,

Recordando además la resolución 1983/69, de 29 de julio de 1983, del Consejo relativa a la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 14 (E/1984/25)*, cap. IV.

⁸⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. París, 1.º al 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.82.L.8), primera parte, secc. A.

⁸⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

Convencido de la función decisiva que desempeñan todos los modos y medios de transporte y comunicaciones como elementos que permiten el desarrollo económico y, por consiguiente, de la importancia que revisiten el mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte y comunicaciones de manera proporcionada con el crecimiento previsto de todos los sectores de la economía que generan demanda de transporte y comunicaciones,

Reconociendo la necesidad de adoptar un planteamiento integrado para la planificación del desarrollo del transporte y las comunicaciones, y teniendo en cuenta la contribución positiva que la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el periodo 1985-1994 haría a la movilización del apoyo en favor de dicho planteamiento,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/69 del Consejo Económico y Social relativa a la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico⁶⁶,

1. *Hace suya* la resolución 236 (XL) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con miras a:

a) Elevar los servicios de la infraestructura del transporte y las comunicaciones de los países miembros en desarrollo al nivel de sus objetivos y prioridades de desarrollo, prestando particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares de la región;

b) Identificar en forma sistemática y completa los problemas de transporte y comunicaciones de la región y elaborar soluciones factibles;

c) Promover la creación de una red de transporte y comunicaciones más eficiente y eficaz que abarque en forma integrada todos los modos y medios, teniendo particularmente en cuenta el establecimiento de enlaces intrarregionales e interregionales de transporte y comunicaciones, el mantenimiento y coordinación de las redes, la fijación de las tarifas y la planificación de los elementos materiales;

d) Estimular eficazmente la coordinación y la cooperación en la esfera del transporte y las comunicaciones de la región;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que proclame un Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico durante el periodo 1985-1994, de conformidad con la resolución 236 (XL) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

3. *Insta* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyan eficazmente a la ejecución del programa regional de acción para el Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, facilite a las secretarías ejecutivas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

y de la Comisión Económica para Asia Occidental todos los servicios y el apoyo que necesiten para elaborar un programa regional de acción práctico e integrado para el Decenio y que recabe el apoyo internacional necesario para ejecutar con éxito los programas para el Decenio;

5. *Exhorta* al Secretario General a que fomente la coordinación intergubernamental y entre organismos en los planos regional y subregional;

6. *Invita* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan a la ejecución del programa regional de acción y participen efectivamente en ella para alcanzar los objetivos del Decenio;

7. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, y con posterioridad cada dos años hasta el final del Decenio, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

50.^a sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/79. Promoción de un sistema de tránsito aduanero de mercancías de aplicación mundial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de facilitar el intercambio internacional de mercancías,

Consciente del papel desempeñado por los transportes en el intercambio internacional de mercancías,

Teniendo presente también las necesidades en materia económica para facilitar los transportes y, con ese fin, la necesidad de un sistema de tránsito aduanero de aplicación mundial,

Convencido de que es posible lograr progresos significativos en ese sentido mediante la adopción de un sistema de tránsito aduanero que se utilice en todas las regiones del mundo,

Comprobando que, habida cuenta de la experiencia obtenida con la aplicación del Convenio Aduanero Relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR⁶⁷, concertado con los auspicios de las Naciones Unidas en Ginebra el 14 de noviembre de 1975, el sistema TIR puede responder a los criterios de aplicación universal y a los requisitos relacionados con las posibilidades técnicas de aplicación,

Convencido también de que la aplicación mundial del sistema TIR podría contribuir a facilitar no sólo el tránsito aduanero propiamente dicho, sino también los transportes en general, al reducir los costos de transporte y proporcionar una serie de ventajas técnicas y económicas adicionales en el intercambio internacional de mercancías,

1. *Recomienda* que los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren la posibilidad de aceptar el Convenio Aduanero Relativo al Transporte Interna-

⁶⁶ E/1984/116.

⁶⁷ ECE/TRANS/17: se publicará en Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, N.º 16510.

cional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR de 14 de noviembre de 1975 y que, en consecuencia, introduzcan el sistema TIR en sus legislaciones y reglamentos nacionales;

2. *Recomienda también* que se exhorte a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas, particularmente a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que emprendan la promoción del sistema TIR y se esfuercen por incluir esta cuestión en sus respectivos programas de trabajo siempre que sea posible;

3. *Invita* al Secretario General a que reasigne los recursos disponibles a fin de permitir adoptar las medidas pertinentes con miras a promover la aplicación mundial del Convenio Aduanero Relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR, de 14 de noviembre de 1975.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/80. Estructura normativa general de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/64, de 30 de julio de 1982, por la que estableció, en la Comisión Económica para Asia Occidental, un Comité Permanente del Programa integrado por todos los miembros de la Comisión como principal órgano subsidiario de ésta para ayudarle a desempeñar sus funciones en el ámbito de la planificación y el examen de los programas,

Deseoso de garantizar la representación a nivel ministerial en los períodos anuales de sesiones de la Comisión,

1. *Toma nota* de la decisión de la Comisión Económica para Asia Occidental de enmendar el párrafo a del artículo 1 del reglamento provisional de la Comisión** para que diga así: «Ordinariamente, todos los años, a partir del sábado de la tercera semana de abril»**;

2. *Decide* designar al Comité Permanente del Programa de la Comisión Económica para Asia Occidental como Comité técnico y agregar a sus atribuciones, expuestas en el párrafo 5 de la resolución 114 (IX) de la Comisión de 12 de mayo de 1982⁹⁰, el examen de los temas contenidos en el programa provisional del período anual de sesiones de la Comisión, como preparación de la reunión a nivel ministerial de la Comisión;

3. *Decide también* que el Comité técnico se reúna durante cuatro días, inmediatamente antes de una reunión de dos días de duración de la Comisión Económica para Asia Occidental a nivel ministerial.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

** Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/53/39), anexo IV.

⁹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1984, Suplemento N.º 15 (E/1984/25 y Corr.1), cap. 1, resolución 125 (XI).

⁹¹ *Ibid.*, 1982, Suplemento N.º 12 (E/1982/22), párr. 3.

1984/81. Cuestiones administrativas y de personal de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por la elevada tasa de vacantes existente en la Comisión Económica para Asia Occidental desde hace varios años,

Convencido de que la elevada tasa de vacantes ha repercutido gravemente en el programa de trabajo de la Comisión,

Reconociendo que, a pesar de que la secretaría de la Comisión ha procurado una y otra vez hallar personal calificado procedente de Estados no representados o insuficientemente representados de la región que abarca la Comisión, persisten las dificultades para contratar funcionarios de esas características,

Reconociendo asimismo la importancia de que el personal de la Comisión conozca el idioma árabe para llevar a cabo su labor con eficacia,

1. *Insta* a los Estados no representados o insuficientemente representados a que alienten a personas competentes a que presten servicios en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental como personal de plantilla o contratado a plazo fijo;

2. *Propone* a la Asamblea General que, a fin de satisfacer las necesidades de personal de la Comisión, autorice al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para que la Comisión Económica para Asia Occidental pueda contratar personal de cualquier Estado miembro de la Comisión;

3. *Propone también* a la Asamblea General que, en lo que respecta al empleo en la secretaría de la Comisión, se trate a todos los miembros de la Comisión Económica para Asia Occidental como corresponde a su calidad de miembros de pleno derecho de la Comisión.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/82. Cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 38/455 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1983, sobre la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1985,

Considerando que los sectores económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas deberían contribuir eficazmente a la observancia del aniversario,

1. *Decide* que en el segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social, en el contexto del debate general, se dedique especial atención a la evaluación del papel de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación económica y social internacional y al examen de las formas de fortalecer el papel de la Organización y ampliar su eficacia a este respecto, y pide al Secretario General que garantice que se realizarán los preparativos pertinentes para la discusión de estas cuestiones;

2. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales y otros órganos auxiliares del Consejo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y participen activamente en su observancia;

3. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que preparen actividades adecuadas en apoyo del aniversario.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/83. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 20.º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 20.º período de sesiones⁹¹ y tomando nota de la declaración formulada por el Comité al concluir su labor⁹²,

⁹¹ *Ibid.*, 1984, Suplemento N.º 7 (E/1984/17)

⁹² *Ibid.*, pág. 1.

Tomando nota también de la declaración pronunciada por el Consejo el 5 de julio de 1984 por el Presidente del Comité de Planificación del Desarrollo⁹³,

Decide que el período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo, que debía celebrarse en abril de 1985, se celebre en el último trimestre de 1984, como se ha propuesto, y que tenga lugar en Ginebra, y que el Consejo examine el calendario de las futuras reuniones del Comité⁹⁴ en su período de organización para 1985;

Acoge con satisfacción el programa de trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo⁹⁵, e invita al Comité a que siga presentando recomendaciones orientadas a la acción.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

⁹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Sesiones plenarias*, vol. II, 24.ª sesión, párrs. 54 a 77 (E/1984/SR.24)

⁹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 7* (E/1984/17), párrs. 119 a 121.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 22.

DECISIONES

1984/158. Participación de la Oficina Intergubernamental de Informática en las deliberaciones del Consejo Económico y Social

En su 30.ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1984, el Consejo, tras haber examinado la solicitud de la Oficina Intergubernamental de Informática, decidió, conforme al artículo 79 del reglamento del Consejo, que la Oficina Intergubernamental de Informática podría participar en forma permanente, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dicha organización.

1984/159. Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 46.ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1984, el Consejo:

a) Tomó nota del informe oral presentado por el Presidente del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor del Comité⁹⁶, y decidió aprobar las medidas que habrán de adoptarse para que el Comité pueda terminar su labor, tal como han sido expuestas por el Presidente del Comité;

⁹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Sesiones plenarias*, vol. II, 46.ª sesión, párrs. 1 a 8 (E/1984/SR.46)

b) Decidió que el informe final del Comité debería ser presentado directamente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

c) Decidió invitar a todos los gobiernos a que hicieran todo lo posible para que el Comité concluya satisfactoriamente su labor.

1984/160. Informes del Secretario General relativos al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 46.ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹⁷, preparado en cumplimiento de las resoluciones 37/202, de 20 de diciembre de 1982, y 38/152, de 19 de diciembre de 1983, de la Asamblea General, y del informe sobre los aspectos sociales del desarrollo⁹⁸, preparado en cumplimiento de la decisión 1983/123 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1983, y decidió transmitir esos informes a la Asamblea General para que ésta los examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

A/39/115 y Corr.1/E.1984/49 y Corr.1.

A/39/117/E.1984/54

1984/161. Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo decidió autorizar al Presidente del Consejo Económico y Social a proseguir sus consultas con el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la cuestión del calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo y a informar al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización de los trabajos para 1985.

1984/162. Programa provisional y documentación para el 11.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 11.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 11.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 3. Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.
Documentación:
Informe de la Secretaría sobre los acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales
Informe de la Secretaría sobre las empresas transnacionales en el comercio internacional y las inversiones extranjeras directas de las empresas transnacionales, incluidas las entradas y salidas de capitales
 4. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.
Documentación:
Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y sobre las actividades de las dependencias conjuntas con las comisiones regionales
 5. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta y otros mecanismos y acuerdos internacionales:
 - a) Código de conducta;
Documentación:
Informe de la Secretaría sobre el código de conducta para las empresas transnacionales
 - b) Otros mecanismos y convenios internacionales.
Documentación:
Informe de la Secretaría sobre acontecimientos con arreglo a otros mecanismos y convenios internacionales sobre cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales
 6. Empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia:
 - a) Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de esa región;
Documentación:
Informe de la Secretaría
 - b) Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;
Documentación:
Informe del Comité *Ad Hoc* encargado de los Preparativos para las Audiencias Públicas sobre las Actividades de las Empresas Transnacionales en Sudáfrica y Namibia
 - c) Responsabilidad de los países donde tienen su sede las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
Documentación:
Informe de la Secretaría
 7. Investigaciones en curso e investigaciones futuras.
Documentación:
Informe de la Secretaría
 8. Sistema amplio de información.
Documentación:
Informe de la Secretaría acerca del sistema amplio de información sobre las empresas transnacionales
 9. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.
Documentación:
Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su tercer período de sesiones
 10. El papel de las empresas transnacionales en las corrientes transfronterizas de datos.
Documentación:
Informe de la Secretaría
 11. Cooperación técnica:
 - a) Examen del programa de cooperación técnica;
Documentación:
Informe de la Secretaría sobre el programa de cooperación técnica
 - b) Medidas para fortalecer la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales.
Documentación:
Informe de la secretaria
 12. Labor relacionada con la definición de empresas transnacionales.
Documentación:
Informe de la Secretaría sobre la cuestión de la definición de empresas transnacionales
 13. Cuestiones que surgen de decisiones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.
Documentación:
Nota de la Secretaría
 14. Proyecto de programa provisional del 12.º período de sesiones de la Comisión.
 15. Aprobación del informe de la Comisión.
- ### 1984/163. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones
- En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de

su período extraordinario de sesiones, celebrado del 11 al 29 de junio de 1984⁹⁹, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que esta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/164. Conferencia Mundial sobre Gestión y Desarrollo de Pesquerías

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo:

a) *Tomó nota con satisfacción* de la declaración hecha el 17 de julio de 1984 ante el Primer Comité (Económico) del Consejo por el Secretario General de la Conferencia Mundial sobre Gestión y Desarrollo de Pesquerías, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Roma del 27 de junio al 6 de julio de 1984;

b) *Decidió* invitar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que presentara a la consideración de la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, el informe de la Conferencia Mundial sobre Gestión y Desarrollo de Pesquerías.

1984/165. Noveno informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo acogió con satisfacción el noveno informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria¹⁰⁰.

1984/166. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo:

a) *Felicitó* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su examen¹⁰¹ amplio y sistemático de los progresos alcanzados en la esfera de la reforma agraria y el desarrollo rural en el contexto de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹⁰², y declaró que esperaba con gran interés el examen análogo que será presentado dentro de cuatro años;

b) *Tomó nota* del informe del Comité Administrativo de Coordinación acerca de los progresos realizados por su Equipo de Tareas sobre Desarrollo Rural¹⁰³;

c) *Aprobó* el programa de trabajo del Equipo de Tareas propuesto para el futuro¹⁰⁴ e hizo suya la recomen-

dación del Comité del Programa y de la Coordinación de que en la aplicación del programa de trabajo se tengan en cuenta los objetivos de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹⁰⁵.

1984/167. Cooperación para el desarrollo industrial

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo:

a) *Tomó nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 18.º período de sesiones¹⁰⁶ y decidió transmitirlo, acompañado de las recomendaciones de la Junta, a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones;

b) *Tomó nota* también de la nota del Secretario General por la que transmitía el tercer informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre los progresos alcanzados en la aplicación del programa relativo al Decenio del Desarrollo Industrial para África¹⁰⁷ y decidió transmitirla a la Asamblea General para que ésta la examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/168. Ejecución del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo invitó a los órganos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran los medios y arbitrios para aumentar la coordinación de sus planes de mediano plazo y sus presupuestos por programas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y a que prestaran consideración especial a las directrices del programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo¹⁰⁸ y a su plan de operaciones, así como a las resoluciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

1984/169. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones¹⁰⁹, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

⁹⁹ E/1984/9/Add.2.

¹⁰⁰ WFP/CFA: 17/19; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1984/117.

¹⁰¹ E/1984/72, anexo.

¹⁰² Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), primera parte.

¹⁰³ E/1984/50.

¹⁰⁴ *Ibid.*, secc. I. G.

¹⁰⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/39/38)*, párr. 386.

¹⁰⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 16 (A/39/16).

¹⁰⁷ A/39/301-E/1984/108.

¹⁰⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas N.º de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII

¹⁰⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 37 (A/39/37)*.

1984/170. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones¹¹⁰ y de las recomendaciones que contiene, y decidió transmitir ese informe a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/171. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹¹¹;
- b) Pasajes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de organización para 1984 y su 31.º período de sesiones¹¹²;
- c) Informe del Secretario General sobre el establecimiento en el Centro de Recursos Hídricos de Zagreb, Yugoslavia, de una dependencia de cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera del aprovechamiento de los recursos de aguas subterráneas¹¹³;
- d) Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas¹¹⁴.

1984/172. Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989

En su 48.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1984, el Consejo decidió hacer suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en lo referente al proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, según figuran en el informe del Comité sobre su 24.º período de sesiones¹¹⁵.

1984/173. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palesti-

¹¹⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 44 (A/39/44).

¹¹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 9 (E/1984/19)*.

¹¹² E/1984/C.3/L.2; para el informe completo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 10 (E/1984/20)*.

¹¹³ E/1984/101.

¹¹⁴ DP/1984/42 y Add.1 a 3.

¹¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/39/38), cap. X, secc. B.*

no en los territorios palestinos ocupados¹¹⁶, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/174. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo:

- a) Tomó nota con agradecimiento del informe verbal presentado el 17 de julio de 1984 por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, de conformidad con la resolución 38/220 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1983, y de la declaración formulada el 18 de julio de 1984 por el Representante Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo;
- b) Expresó su satisfacción por los incansables esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para llevar a la práctica la etapa inicial de reconstrucción del Líbano, a pesar de las circunstancias adversas;
- c) Hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que perseveraran con mayor intensidad en sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

1984/175. Informes del Secretario General sobre la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo:

- a) *Tomó nota* de los informes del Secretario General sobre el proyecto de convención para acelerar la prestación de socorro de emergencia¹¹⁷ y sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana¹¹⁸ y decidió transmitir esos informes a la Asamblea General;
- b) *Tomó nota* del informe resumido del Secretario General sobre el programa de asistencia económica especial a Swazilandia¹¹⁹.

1984/176. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación y la coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo:

¹¹⁶ A/39/233-E/1984/79.

¹¹⁷ A/39/267/Add.2-E/1984/96/Add.2.

¹¹⁸ A/39/211-E/1984/58.

¹¹⁹ E/1984/135.

a) Tomó nota de los siguientes documentos:

- i) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «La Cooperación del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de la evaluación por los gobiernos»¹²⁰ y las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación¹²¹;
- ii) Carta de fecha 6 de febrero de 1984 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹²²;
- iii) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1983/1984¹²³;
- iv) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas¹²⁴;
- v) Nota del Secretario General sobre el cuadro general de los objetivos y planes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹²⁵;
- vi) Nota del Secretario General relativa al informe de la Organización Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000¹²⁶;

b) Tomó nota de los informes del Secretario General sobre el análisis de los mandatos del sistema de las Naciones Unidas y de los problemas de que éste se ocupa en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo¹²⁷ y sobre el intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos¹²⁸, y decidió transmitir esos informes a la Asamblea General.

1984/177. Revitalización del Consejo Económico y Social

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe oral presentado por el Presidente¹²⁹ sobre las consultas que había celebrado con las delegaciones, de conformidad con la decisión 1983/181 del Consejo, de 29 de julio de 1983, sobre la cuestión de la revitalización del Consejo.

¹²⁰ Véase A/38/333.

¹²¹ A/38/333/Add.1, anexo.

¹²² E/1984/53.

¹²³ E/1984/66.

¹²⁴ E/1984/70.

¹²⁵ E/1984/87.

¹²⁶ Véase E/1984/122.

¹²⁷ A/39/154 y Corr.1-E/1984/46 y Corr.1.

¹²⁸ A/39/290-E/1984/120.

¹²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/39/3), anexo III.*

1984/178. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la revitalización del Consejo

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas»¹³⁰ y observaciones al respecto del Secretario General¹³¹;

b) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas»¹³² y observaciones al respecto del Secretario General¹³³;

c) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Oficina de Servicios de Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales»¹³⁴ y observaciones al respecto del Secretario General¹³⁵;

d) Informe del Secretario General sobre nuevas medidas para la aplicación de la resolución 37/214 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982¹³⁶.

1984/179. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones¹³⁷, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/180. Elecciones y nombramientos

En su 49.ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo, en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios y conexos, tomó las medidas que se indican a continuación:

COMITE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo nombró a Aura Guerra de Villaláz (Panamá) y Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia) miembros

¹³⁰ Véase A/38/172

¹³¹ A/38/172/Add.1, anexo.

¹³² Véase A/38/334

¹³³ A/38/334/Add.1, anexo.

¹³⁴ Véase A/39/94-E/1984/60.

¹³⁵ A/39/94/Add.1-E/1984/60/Add.1.

¹³⁶ A/39/97-E/1984/59.

¹³⁷ Véase E/1984/C.1/L.2; para el texto final del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/39/25).*

del Comité por un período de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1985.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a SWAZILANDIA por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1985.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de Estados de África, un miembro de Estados de Europa Oriental y un miembro de Estados de América Latina, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1985, y un miembro de Estados de Asia y dos miembros de Estados de Europa Oriental, por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, propuso a la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA y YUGOSLAVIA para su elección por la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1985.

1984/181. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes ocupados

En su 49.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados¹³⁸, preparado en cumplimiento de la resolución 38/144, de 19 de diciembre de 1983, de la Asamblea General, y decidió transmitir ese informe a la Asamblea para que ésta lo examinara en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/182. Programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión de la Asamblea General

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo, en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, decidió:

a) Recomendar a la Asamblea General que examinara las sugerencias relativas al programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión de la Asamblea General contenidas en el anexo a la presente decisión;

b) Pedir al Secretario General que preparara en consecuencia propuestas de un proyecto de programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión de la Asamblea General y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

ANEXO

Sugerencias relativas al programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión de la Asamblea General

1. La Segunda Comisión de la Asamblea General, al preparar sus programas de trabajo bienales, deberá procurar adoptar, en la medida de lo posible, un ciclo bienal de examen cada tres años o más, o sobre una base especial, de los informes que se le presenten, con excepción de los que deban ser examinados específicamente una vez al año.

2. Con ese fin, la Segunda Comisión deberá examinar todos los informes de los órganos intergubernamentales permanentes cada dos años, excepto los informes del Consejo Económico y Social, de la Junta de Comercio y Desarrollo y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En los años en que la Asamblea General no examine directamente esos informes, el Consejo Económico y Social deberá estudiarlos y adoptar medidas al respecto y, en su caso, presentar sus recomendaciones a la Segunda Comisión. En esos años, la Asamblea General sólo actuará, respecto de esos informes, atendiendo a las recomendaciones del Consejo.

3. En principio, la Segunda Comisión deberá también examinar todos los informes periódicos de la Secretaría cada dos años, excepto el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre actividades operacionales para el desarrollo y todos los informes que específicamente deban examinarse cada tres años o más. En lo sucesivo, el ciclo de presentación de informes de la Secretaría deberá ajustarse al programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión.

4. En el futuro, las solicitudes de informes de la Secretaría que hayan de presentarse a la Segunda Comisión deberán ajustarse al programa bienal de trabajo.

5. Además, se pide a los órganos intergubernamentales que presentan informes a la Segunda Comisión que consideren la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de reuniones, de conformidad con el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión.

6. En consecuencia, la Segunda Comisión deberá preparar su programa de trabajo bienal con el desglose que se propone a continuación y después deberá revisarlo periódicamente:

- a) Examen anual:
 - i) Debate general;
 - ii) Desarrollo y cooperación económica internacional;
 - iii) Informe del Consejo Económico y Social;
 - iv) Comercio y desarrollo;
 - v) Actividades operacionales para el desarrollo: informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional;
 - vi) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- b) Examen bienal en años impares:
 - i) Medio ambiente;
 - ii) Asentamientos humanos;
 - iii) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - iv) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;
 - v) Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;
 - vi) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;
 - vii) Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación;
 - viii) Universidad de las Naciones Unidas;
 - ix) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;
 - x) Papel del sector público en la promoción del adelanto económico de los países en desarrollo;
 - xi) Programas especiales de asistencia económica (el primer grupo de países se identificará posteriormente);
- c) Examen bienal en años pares:
 - i) Industrialización;
 - ii) Problemas alimentarios;

¹³⁸ A/39/326-E/1984/111.

- iii) Fuentes de energía nuevas y renovables;
- iv) Desarrollo de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
- v) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;
- vi) Programa Mundial de Alimentos;
- vii) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- viii) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
- ix) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
- x) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- xi) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanésaheliana;
- xii) Programas especiales de asistencia económica (el segundo grupo de países se identificará posteriormente);
 - d) Examen según se requiera o a intervalos más largos:
 - i) Examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - ii) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;
 - iii) Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo;
 - iv) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas¹³⁹;
 - v) Fondo Especial de las Naciones Unidas;
 - vi) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales;
 - vii) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
 - viii) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;
 - ix) Tendencias a largo plazo del desarrollo económico;
 - x) Papel del personal nacional calificado en el desarrollo social y económico en los países en desarrollo.

1984/183. Lugar de celebración del 20.º período de sesiones de la Comisión Económica para África

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo decidió aceptar la invitación del Gobierno de Guinea tendiente a que el 20.º período de sesiones de la Comisión Económica para África y 11.ª reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión se celebrara en Conakry, en abril de 1985.

1984/184. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Contribución del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural de América Latina»¹⁴⁰ y las observaciones del Secretario General al respecto¹⁴¹;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión

¹³⁹ La Segunda Comisión debería examinar este tema cada tres años y el ciclo de examen debería coincidir con el examen por la Asamblea General del proyecto de plan de mediano plazo.

¹⁴⁰ Véase A/37/509.

¹⁴¹ A/38/170.

Económica para África sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África¹⁴²;

c) Informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980¹⁴³;

d) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones relativas a los programas regionales de conservación y ordenación de la fauna y la flora silvestres de África¹⁴⁴ y las observaciones del Secretario General al respecto¹⁴⁵;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre los resultados de la reunión científica sobre el régimen climatológico y la sequía en África¹⁴⁶;

f) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional¹⁴⁷;

g) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1983/66 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación interregional entre los países en desarrollo¹⁴⁸;

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar¹⁴⁹;

i) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros¹⁵⁰.

1984/185. Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo:

a) Tomó nota de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General acerca de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1983/66, de 29 de julio de 1983, del Consejo sobre la promoción económica y técnica interregional entre los países en desarrollo¹⁵¹;

b) Decidió pedir al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 1983/66 e informara al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1985.

¹⁴² A/39/271-E/1984/98.

¹⁴³ A/39/289 y Add.1-E/1984/107 y Add.1.

¹⁴⁴ Véase E/1984/3.

¹⁴⁵ E/1984/3/Add.1, anexo.

¹⁴⁶ E/1984/109.

¹⁴⁷ E/1984/112 y Corr.2 y 3.

¹⁴⁸ E/1984/113.

¹⁴⁹ E/1984/114.

¹⁵⁰ E/1984/115.

¹⁵¹ E/1984/113.

1984/186. Informe del Secretario General sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales¹⁵², preparado en cumplimiento de la resolución 38/196, de 20 de diciembre de 1983, de la Asamblea General.

1984/187. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁵³;

b) *Estudio Económico Mundial 1984: tendencias y políticas actuales en la economía mundial*¹⁵⁴;

c) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1983¹⁵⁵;

d) Resumen del examen de la situación económica en América Latina, 1983¹⁵⁶;

e) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales de Africa, 1982-1983¹⁵⁷;

¹⁵² A/39/312 y Corr.1 y Add.1-E/1984/106 y Corr.1 y Add.1.

¹⁵³ A/39/332-E/1984/105.

¹⁵⁴ E/1984/62 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.84.II.C.1).

¹⁵⁵ E/1984/69.

¹⁵⁶ E/1984/71.

¹⁵⁷ E/1984/75.

f) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica para Asia Occidental, 1983¹⁵⁸;

g) Informe sobre los acontecimientos económicos más recientes en la región de la Comisión Económica para Europa¹⁵⁹.

1984/188. La crítica situación económica en Africa

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo decidió:

a) Pedir a la Asamblea General que incluyera en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado «La crítica situación económica en Africa» con objeto de dar cima a las iniciativas adoptadas por el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

b) Transmitir a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones los documentos relativos a esa cuestión que el Consejo tuvo ante sí en su segundo período ordinario de sesiones, junto con las actas resumidas pertinentes.

1984/189. Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo de 1984

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General que contiene el resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984¹⁶⁰.

¹⁵⁸ E/1984/78 y Corr.1.

¹⁵⁹ E/1984/82.

¹⁶⁰ E/1984/152 y Corr.1.

